

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

### SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año.....	36 pesetas.
Seis meses.....	18'50 »
Tres id.....	10 »

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas y yacantes, Canarias y territorios de Africa a los efectos de la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

### SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año.....	33'50 peset. P.
Seis meses.....	17'50 »
Tres id.....	9 »

Números sueltos 25 céntimos.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

## PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la *Gaceta* núm. 91.)

## DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Incurso por diversas causas en el artículo 28 del Reglamento de 23 de agosto de 1924 los Ayuntamientos a continuación se citan,

Esta Dirección general, haciendo uso de la facultad que le concede el precitado artículo, en relación con la Real orden de 1.º de octubre de 1925, ha acordado designar para el desempeño de las Secretarías de aquéllos a los individuos que seguidamente se relacionan.

Madrid, 27 de marzo de 1930.—El Director general, Miguel Salvador.

*Relación que se cita.*

Provincia de Albacete: Alcaraz, don Alejandro José Terrón Blanco, opositor número 124.

Provincia de Burgos: Salas de los Infantes, D. Alfredo Pineda Carrasco, opositor número 185.

Provincia de Cádiz: Trebujena, don Rafael Pérez Burgos, opositor número 174.

Provincia de la Coruña: Boqueijón, D. Julio Ferreiro Rey, caso 4.º del artículo 20 del precitado Reglamento; Trazo, D. Ramón Caamaño Rodríguez, caso 4.º del artículo 2.º

Provincia de Pontevedra: Golada, D. Agapito Saranderes Rapela, Secretario de Meaño, en la misma provincia.

No habiéndose hecho cargo de las Secretarías para las que en primer turno fueron nombrados los concursantes elegidos por las Corporaciones que a continuación se expresan,

Esta Dirección general, haciendo uso de la facultad que le concede el número 14 de la Real orden de convocatoria de concurso de 11 de octubre último, ha acordado designar a los individuos que seguidamente se relacionan para ocupar los cargos de que se trata, habiendo tenido en cuenta al efectuar la designación las listas de preferencia formadas por los respectivos Ayuntamientos, prescindiendo de los individuos que fueron colocados en el concurso citado, de los comprendidos en el artículo 27 del Reglamento de 21 de agosto de 1924 y de aquellos otros que no tienen expediente personal en este Ministerio ni figuran, por tanto, en el escalafón del Cuerpo secretarial.

Madrid, 27 de marzo de 1930.—El Director general, Miguel Salvador.

*Relación que se cita.*

Provincia de Albacete: El Bonito, D. Enrique Armero Montero, Secretario de Iniesta (Cuenca).

Provincia de Alicante: Cartalla, don José Suca Queiruga, Secretario de Santiago de la Espada (Jaén).

Provincia de Cádiz: Chipiona, don Juan B. Cruzado Naranjo, caso 4.º del artículo 20 del precitado Reglamento.

Provincia de Lerida: Sort, D. Enrique Armero Montero, Secretario de Iniesta (Cuenca).

Provincia de Lugo: Friol, D. Manuel Chouza Salmante, Secretario de Sobrado (La Coruña).

Provincia de Málaga: Mijas, don Juan Sánchez Salamanca, Secretario de Ames (La Coruña).

Provincia de Orense: Cualedro, D. Benjamin Estévez Garra, Secretario de Mondáriz (Pontevedra); Villardebós, D. Dionisio Perales del Campo, Secretario de Quintanar de la Orden (Toledo).

Provincia de Teruel: Castellote, D. Enrique Armero Montero, Secretario de Iniesta (Cuenca).

Provincia de Valencia: Albaida, D. Patricio José Jiménez Rodrigo, Secretario de Silla, en la misma provincia.

El Alcalde del Ayuntamiento de Mairena del Alcor (Sevilla) comunica a este Centro directivo, en cumplimiento del artículo 26 del Reglamento de 23 de agosto de 1924, que la indicada Corporación en pleno, en sesión celebrada el día 7 de diciembre último, nombró Secretario del mismo, en virtud de concurso convocado por Real orden de 11 de octubre anterior, a D. Estanislao Sánchez López, que desempeñaba la del Ayuntamiento de Lopera (Jaén), el cual se ha hecho cargo de su nuevo destino.

Lo que se hace público a los oportunos efectos.

Madrid 27 de marzo de 1930.—El Director general, Miguel Salvador.

(*Gaceta* 29 marzo 1930).

## JUNTA CALIFICADORA DE ASPIRANTES A DESTINOS PÚBLICOS

CONCURSO EXTRAORDINARIO DEL 13 DE FEBRERO DE 1930.

Por haber resultado con mayores méritos entre los concursantes, se propone para ocupar la plaza de

Alguacil Portero del Ayuntamiento de Aravaca (Madrid) a la clase que a continuación se expresa:

Sargento licenciado Julián Salvador Martín, con 5-2-3 de servicio y 0-0-5 de empleo. (Preferencia de vecindad.)

INSTANCIAS DESESTIMADAS POR LOS MOTIVOS QUE SE EXPRESAN.

*Por no haber transcurrido dos años desde que se les concedió el último destino (artículo 55 del Reglamento.)*

Cabo licenciado Isaac Carrasco Gómez.

Soldado ídem Prudencio Cabañas González.

*Nota.*—Las reclamaciones por error en la calificación de las clases que han tomado parte en el concurso de que se trata deberán tener entrada en esta Junta dentro de los ocho días siguientes al en que se inserte en la *Gaceta de Madrid* la propuesta provisional, haciendo presente que las que se reciban posteriormente no surtirán efecto alguno.

Madrid, 27 de marzo de 1930.—El General Presidente accidental, Juan Vaxeras.

CONCURSO EXTRAORDINARIO DEL MES DE FEBRERO DE 1930.

*Relación nominal de las clases del Ejército y Armada propuestas para tomar parte en las oposiciones anunciadas en 13 de dicho mes (Gaceta número 44) para proveer una plaza de Auxiliar Mecanógrafo de Secretaria de Ayuntamiento de San Fernando (Cádiz).*

Alférez de complemento D. Juan Camacho Varea, de veinticuatro años de edad.

Sargento licenciado José Luis Mestres Pella, de veintisiete años.

Sargento para la reserva Francisco Pacheco González, de veintiséis años.

Madrid, 27 de marzo de 1930.—El General Presidente accidental, Juan Vaxeras.

(Gaceta 28 marzo 1930.)

## GOBIERNO CIVIL

### Carreteras.—Expropiaciones.

Examinado el expediente de expropiación forzosa de las fincas que en todo o en parte han de ser ocupadas en el término municipal de Berlangas de Roa, con motivo de la construcción de las obras de la carretera de tercer orden de Pardilla a Valdearcos, con ramal de Fuente-cén a la de Valladolid a Soria a Roa, sección de Hoyales, trozo 2.º del ramal.

Resultando que formulada por el Ingeniero encargado la relación nominal de propietarios de las fincas que han de ocuparse con las obras de la carretera y rectificadas por el Alcalde del Ayuntamiento de Berlangas de Roa, se insertó en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día 3 de diciembre de 1929, señalando un plazo de quince días para que los propietarios interesados pudieran formular las reclamaciones que estimasen oportunas sobre la necesidad de la ocupación de sus respectivas fincas, y que ha transcurrido dicho plazo, sin que se haya presentado reclamación alguna.

Resultando que tanto el Ingeniero encargado de las obras, representante de la Administración, como la Abogacía del Estado de esta provincia, informan que procede declarar la necesidad de ocupación de las fincas.

Considerando que el expediente se tramita con sujeción a la vigente Ley de Expropiación forzosa y Reglamento para su aplicación.

Vistos los artículos 20 y siguientes de la citada Ley y 25 y sucesivos de su Reglamento, y de acuerdo con lo propuesto por el Jefe de la Sección de Fomento de este Gobierno civil,

Vengo en decretar la necesidad de la ocupación de dichas fincas, pudiendo los que se crean perjudicados con esta resolución recurrir en alzada, durante el plazo de ocho días, a contar del siguiente de la notificación, ante el Excmo. Sr. Ministro de Fomento, y haciendo saber al mismo tiempo a los interesados el derecho que les asiste para designar durante el mismo plazo de

los ocho días, por sí y ante el Alcalde del Ayuntamiento de Berlangas de Roa, Perito que les represente en las sucesivas operaciones de medición y valoración de sus fincas respectivas, teniendo en cuenta que los nombrados han de reunir las condiciones señaladas en el artículo 21 de la citada Ley, y bajo apercibimiento de que de no hacerlo así, o de nombrar persona que no reúna las condiciones que determina el expresado artículo, se les declarará conformes con el Perito nombrado para representar a la Administración D. Antonio M.ª Giménez Rico, Ingeniero de Montes.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial a los efectos indicados.

Burgos 27 de marzo de 1930.

EL GOBERNADOR,

**Tomás S. Carbonell.**

### Circular.

Encargo a los Sres. Alcaldes y Agentes de mi Autoridad procedan a la busca y detención del menor Antonio Redondo Dehesa, de estatura pequeña, fuerte, tiene una cicatriz en la cabeza al lado derecho, lleva pantalón corto de paño, americana negra abierta por detrás y zapato bajo, desaparecido del domicilio paterno en Melgar de Fernamental.

Caso de ser habido será puesto a disposición de su padre que le reclama en el citado pueblo.

Burgos 31 de marzo de 1930.

EL GOBERNADOR,

**Tomás S. Carbonell.**

## Diputación Provincial

### COMISIÓN PERMANENTE

Esta Corporación, en sesión de 28 del actual ha acordado que se ejecuten por el sistema de subasta los acopios de piedra con destino a la conservación del firme durante el año económico actual, de las carreteras provinciales que a continuación se expresan, a saber: Aranda de Duero a Torresandino; Alto de Balarto a La Aguilera; Oquillas a La Horra; Roa a Encinas y Bajada de Roa; Roa a Burgos, en sus tres Secciones: Burgos-Santa María del Campo; Royuela a Santa María del Campo, y Roa al límite de la provincia por Villafruela; Villanueva de Argaño al Puente de Peral de Arlanza; Burgos a Barbadillo del Pez; Salas de los Infantes al límite de la provincia; Peñahorada a Oña por Salas de Bureba; Pra-

doluengo a Ibeas de Juarros; Tormentos por Belorado a Pradoluengo, y La Puebla de Arganzón a Cucho.

Lo que se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 26 del Reglamento de 2 de julio de 1924 para la contratación de obras y servicios provinciales y municipales, a fin de que durante el plazo de diez días, contados desde la inserción de este anuncio, puedan presentarse las reclamaciones contra dicho acuerdo, advirtiendo que, una vez transcurrido, no será atendida ninguna de las que se produzcan.

Burgos 31 de marzo de 1930.—El Presidente interino, Juan Merino.—P. A. de la C. P.—El Secretario, Pedro J. García.

## DELEGACIÓN DE HACIENDA

### Presupuestos municipales.

Relación de los Ayuntamientos que han remitido la copia certificada de sus respectivos presupuestos para el actual año de 1930 y que por no haberse presentado contra ellos reclamación alguna o haber sido resueltas las formuladas quedan definitivamente aprobados, de conformidad a los preceptos del Estatuto municipal y Real decreto de 5 de enero de 1926.

Villabilla de Gumiel.

Sotillo de Ribera.

Avellanosa del Páramo.

Cardeñuela Riopico.

Celadilla Sotobrín.

Hontoria de la Cantera.

Mazuelo de Muño.

Modúbar de la Emparedada.

Orbaneja Riopico.

Rubena.

Tardajos.

Villariego.

Espinosa del Camino.

Fresneda de la Sierra.

Puras de Villafranca.

Villambistia.

Grisaleña.

Lences.

Zuñeda.

Hontanas.

Revilla-Vallejera.

Valles de Pañenzuela.

Cuevas de San Clemente.

Fontioso.

Mazuela.

Nebreda.

Presencio.

Santa María Mercadillo.

Torresandino.

Adrada de Haza.

Anguix.

Fuentelisendo.

Villatuelda.

Arauzo de Miel.

Hoyuelos de la Sierra.

Ayuelas.

Pancorvo.

Villabilla de Villadiego.

Villanueva de Puerta.

Villavedón.

Merindad de Cuesta Urria.

Moncalvillo.

Burgos 28 de marzo de 1930.—El Delegado de Hacienda, Enrique C. Barrera.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### AUDIENCIA DE BURGOS

D. Antonio María de Mena y San Millán, Magistrado de Audiencia provincial y Secretario de Sala de la Territorial de esta capital,

Certifico: Que en los autos de que luego se hará mérito, se dictó sentencia, la cual comprende el encabezamiento y parte dispositiva del tenor siguiente:

Encabezamiento. — En la ciudad de Burgos, a trece de marzo de mil novecientos treinta, en el juicio declarativo de mayor cuantía, seguido en el Juzgado de primera instancia de Logroño por D. Romualdo López Muñoz, sin profesión u oficio determinado, vecino de Logroño, con D. José Orruño Martínez y su esposa D.ª Eulalia López Muñoz, vecinos de Barcelona, empleado aquél y dedicada ésta a las labores de su sexo; los herederos y causahabientes de D. Cayetano Fernández Oiano, o sea su viuda doña Emilia García Arechaederra e hijos, D.ª Celsa Fernández García, vecina de Mondragón, cuya profesión no consta y D. Aurelio Fernández Corcuera, hoy su viuda D.ª María Jesús Salazar y Ochoa, por sí y en nombre de su hija menor Juana Ascensión Fernández Salazar, vecina aquella de Navaridas, dedicada a las labores de su sexo, D.ª Francisca Sáiz Martínez, en rebeldía, por sí y en nombre de sus hijos menores, todos causahabientes del difunto D. Dámaso Blázquez Martínez, esposo de aquella, que es vecina de Ventrosa, sin profesión, y D. Celedonio González Blázquez, comerciante, domiciliado en Madrid, sobre nulidad de contratos y otros extremos; pendiente en grado de apelación ante la Sala de lo Civil de esta Audiencia, en la que sólo ha comparecido el actor, a la vez que apelante, representado por el Procurador D. Enrique de la Fuente, y últimamente, a virtud del falleci-

miento de éste, por el Procurador D. José Ramón Echevarrieta y defendido por el Abogado D. Pedro Alfaro.

Parte dispositiva.—Fallamos: Que debemos declarar y declaramos: primero, nula la venta de las fincas señaladas con los números uno, dos, tres, cuatro, cinco y ocho en la escritura de dieciséis de agosto de mil novecientos veinte, otorgada por D. Romualdo López Olave, a favor de su hija Eulalia; segundo, nula la transferencia entre las mismas partes de cien obligaciones de la Sociedad Anónima Electra «Recajo», números mil seiscientos uno a mil setecientos, ambos inclusive; de doscientas treinta pesetas nueve céntimos en metálico; de obligaciones seis por ciento del Ayuntamiento de Logroño; de bonos de seis por ciento «Barcelona Tracción», y obligaciones cinco por ciento «Villa Madrid», en número indeterminado, pero que en dieciséis de agosto de mil novecientos veinte estaban valoradas en cinco mil pesetas las primeras, dos mil quinientas las segundas y otras dos mil quinientas las últimas; tercero, nula también la venta hecha por la demandada doña Eulalia López a favor de D. Celedonio González de las fincas números tres y cuatro, relacionadas en la escritura de dieciséis de agosto de mil novecientos veinte, o sea la casa y la huerta sita en Ventrosa, calle de la Placita; cuarto, nula igualmente la venta otorgada por la propia D.<sup>a</sup> Eulalia a favor de D. Dámaso Blázquez, de otra casa sita en la calle Fuentevilla de Ventrosa, finca número cinco de la expresada escritura, y quinto, nulas también la venta de los caseríos «Tollareche» y «San Agustín», fincas números uno y dos de repetida escritura y la de las cien obligaciones de la Electra «Recajo», hechas por la D.<sup>a</sup> Eulalia a favor de D. Cayetano Fernández el veintinueve de enero y once de igual mes de mil novecientos veintiuno respectivamente. En consecuencia, mandamos cancelar las inscripciones en el Registro de la Propiedad a favor de este último y de D.<sup>a</sup> Eulalia López, causadas respectivamente por las escrituras de veintinueve de enero de mil novecientos veintiuno y dieciséis de agosto de mil novecientos veinte; y condenamos a los demandados D. José Orruño y su esposa D.<sup>a</sup> Eulalia a devolver o reintegrar a la herencia de sus causantes don Romualdo López y su esposa el

panteón relacionado bajo el número ocho en la escritura de dieciséis de agosto; las doscientas treinta pesetas nueve céntimos en metálico; las obligaciones del Ayuntamiento de Logroño, bonos de «Barcelona Tracción» y obligaciones «Villa Madrid» o el importe que a estos valores se ha fijado en el número segundo del presente fallo; al demandado D. Celedonio González a devolver las dos fincas mencionadas en el número tercero; a D.<sup>a</sup> Francisca Sáinz y demás herederos de D. Dámaso Blázquez a igual devolución de la casa mencionada en el número cuarto, y a los demandados herederos de D. Cayetano Fernández a devolver también los dos caseríos y las cien obligaciones Electra «Recajo», objeto del número quinto, todo ello con los frutos percibidos o los intereses legales desde las respectivas adquisiciones y para su incorporación a la herencia del señor López Olave y su esposa. Condenamos además a D. José Orruño y a su esposa a pagar quinientas pesetas al actor en concepto de indemnización, y absolvemos a los mismos del resto de la demanda sin hacer especial condena de costas en ninguna instancia.

Revocamos la sentencia apelada en cuanto no esté conforme con ésta, que será notificada a los demandados rebeldes en la forma prevenida en el artículo setecientos sesenta y nueve y concordantes de la ley ritaria. Y a su tiempo devuélvanse los autos al Juzgado de donde procedan, con certificación de esta sentencia, para su ejecución y cumplimiento. Así lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Teófilo de la Cuesta, Santiago Alvarez, José de Juana, Alfredo Alvarez y Manrique Mariscal de Gante.—Y para que conste, expido la presente, que firmo en Burgos, a veintiuno de marzo de mil novecientos treinta.—Antonio María de Mena.

#### Aranda de Duero.

D. Salvador Sánchez Terán, Juez de instrucción de este partido,

Por el presente se cita y llama a Federico Antolín Díez y José Puente Dominguez, cuyo actual paradero se ignora, a fin de que el día 7 del próximo abril, y hora de las once de su mañana, comparezcan como testigos a las sesiones del juicio oral, en causa número 104, de 1929, sobre homicidio, contra Román Muñoz Gaona.

Dado en Aranda de Duero a 28

de marzo de 1930.—Salvador S. Terán.—P. H., Isidoro Alonso.

## Anuncios Oficiales

### AUDIENCIA DE BURGOS

#### Secretaría de Gobierno.

D. Rafael Dorao Arnáiz, Secretario de Gobierno de esta Audiencia Territorial,

Por el presente edicto hago saber: Que dentro del plazo establecido por el artículo 4.º del Real decreto número 582, fecha 24 de febrero último, en relación con el número 3.º del artículo 5.º de la ley de Justicia municipal, se han presentado en la Secretaría de Gobierno de esta Audiencia Territorial las instancias que a continuación se expresan, solicitando los cargos de Jueces municipales, Jueces municipales suplentes, Fiscales municipales y Fiscales municipales suplentes, de los pueblos que también se indican.

(Continuación.)

#### Partido de Salas de los Infantes.

D. Laureano Benito, D. Francisco Benito y D. Julián Gil, solicitan el cargo de Juez municipal de Arauzo de Miel.

D. Gil del Rio, el de Juez municipal suplente de id.

D. Vicente Rubio, D. Toribio Martínez, D. Pedro Lozano, D. Venancio González y D. Pedro Esteban, el de Juez municipal de Arauzo de Salce.

D. Pedro Marín, D. José Gayubas, D. León Martínez, D. Juan Marina, D. Prudencio Bringas y don Victor Hernando, el de Juez municipal de Arauzo de Torre.

D. Eusebio Bringas, D. Luciano Peñalba, D. Eulogio Hernando y D. Isidro Benito, el de Fiscal municipal de id.

D. Isidoro Domingo, D. Braulio Cerredá y D. Santiago Marañón, el de Juez municipal de Barbadillo del Mercado.

D. Tomás Marañón, el de Fiscal municipal de id.

D. Tomás Paniego, el de Juez municipal de Barbadillo del Pez.

D. Marcelino Lacalle, D. Francisco Herrera y D. Nicolás Pascual, D. Jacinto Lacalle y D. Eulogio Andrés, el de Juez municipal de Cabezón de la Sierra.

D. Ignacio Lacalle, el de Fiscal municipal de id.

D. Veremundo Ortega, el de Juez municipal de Campolara.

D. Hipólito Ureta, el de Fiscal municipal de Canicosa.

D. Ramiro Sanz, D. Daniel Sanz, D. Ramón Chicote, D. Eulogio Cuesta y D. Mariano Ayuso, el de Juez municipal de id.

D. Félix Cámara y D. Angel Píñilla, el de Juez municipal de Carazo.

D. Pío Alonso, el de Juez municipal de Cascajares.

D. Narciso Contreras y D. Valentín Carretero, el de Fiscal municipal de Castrillo de la Reina.

D. Guillermo Salas, D. Juan Izquierdo, D. Teodoro Izquierdo, don Manuel Elvira y D. Norberto González, el de Juez municipal de id.

D. Luis Tamayo, D. Galo Hortigüela, D. Santiago Llano, D. Eugenio Portugal, D. Plácido Gutiérrez y D. Dionisio Hortigüela, el de Juez municipal de Contreras.

D. Mateo Sierra, el de Fiscal municipal de id.

D. Angel Peña, el de Juez municipal de Coruña del Conde.

D. Cleto Núñez y D. Agustín Hoz, el de Juez municipal de Espinosa de Cervera.

D. Teodoro Barquilla, el de Fiscal municipal de La Gallega.

D. Atanasio Pérez y D. Ezequiel Hoyo, el de Juez municipal de Hacinas.

D. José Sebastián y D. Valentín Cuenca, el de Juez municipal de Hinojar del Rey.

D. Juan Gómez, D. Valeriano Pérez, D. Santiago Muñoz, D. Félix Navazo, D. Florentino Berzosa, don Desiderio Mata y D. Severiano Rey, el de Juez municipal de Hontoria del Pinar.

D. Juan Navazo, el de Fiscal municipal de id.

D. Cesáreo Muñoz y D. Anacleto Muñoz, el de Juez municipal de Hortigüela.

D. Urbano Sainz, el de Juez municipal de Hoyuelos de la Sierra.

D. Eliseo Navazo, D. Arsenio Rica y D. Julián Aparicio, el de Juez municipal de Huerta del Rey.

D. Nicanor Ortega, el de Fiscal municipal de id.

D. Bruno Paniego, D. Lucio Paniego, D. Elías Sebastián, D. Celestino Sáenz y D. Lorenzo Sebastián, el de Juez municipal de Jaramillo de la Fuente.

D. Germán Alonso, el de Juez municipal de Jurisdicción de Lara.

D. Benigno García, el de Juez municipal de Mambriellas de Lara.

D. Clementino Moreno, el de Fiscal municipal de id.

D. Nicomedes Izquierdo Mamolar, D. Nicolás Bartolomé, D. Al-

berto Bartolomé, D. Raimundo Ibáñez, D. Juan Peña, D. Simón Peña, D. Demetrio Peña y D. Román Bartolomé, el de Juez municipal de Marmolar.

D. Lesmes María, el de Juez municipal de Monasterio de la Sierra.

D. Demetrio Elvira, D. Justo Elvira y D. Benito Sanz, el de Juez municipal de Moncalvillo.

D. Ponciano Muñoz, D. Robustiano Pérez, D. Victor Camarero y D. Leandro Cuéllar, el de Juez municipal de Monterrubio.

D. Quintino Llorente, el de Fiscal municipal de id.

D. Daniel Fernández, el de Juez municipal de Neila.

D. Juan Hernández, D. Mariano Chicote, D. Casimiro Ayuso, don Nicolás Munguía, D. Gabino Ayuso y D. Basilio Llorente, el de Juez municipal de Palacios de la Sierra.

D. Juan Marcos, el de Fiscal municipal de id.

D. Alejandro Vargas, D. Luis Fernández y D. Rufino Rey, el de Juez municipal de Pinilla de los Moros.

D. Manuel Moncalvillo, el de Fiscal municipal de id.

D. Vicente Izquierdo, el de Fiscal municipal suplente de id.

D. Mateo Gil, el de Juez municipal de Quintanilara.

D. Moisés Martín, D. Faustino Antolin, D. Francisco Santamaría, D. Juan Ibáñez, D. Antidio Bartolomé, D. Luis Domingo, D. Jacinto Santamaría, D. Cipriano Medrano, D. Julián Juan y D. Esteban Pedro, el de Juez municipal de Quintanar de la Sierra.

D. Cándido Molinero, D. Abdón Sebastián y D. Braulio Peñalba, el de Juez municipal de Quintanarrraya,

D. Jerónimo Tapia, el de Fiscal municipal de id.

D. Manuel Santamaría, el de Juez municipal de Quintanilla de las Viñas.

D. Simón Miguel, D. Angel Machado y D. Pablo Elvira, el de Juez municipal de Rabanera del Pinar.

D. Victoriano Molinero y D. Alberto Pablos, el de Juez municipal de Regumiel.

D. Justo Camarero, D. Luis de Juan, D. Anastasio Heras y don Marcos Terraza, el de Juez municipal de Revilla (La).

D. Julián Sedano, el de Juez municipal de Riocavado.

D. Simón Sáez, D. Martín Paniago y D. Teodoro de la Fuente, el de Juez municipal de Salas de los Infantes.

D. José Rodríguez, el de Fiscal municipal de id.

D. Sixto Cerezo, el de Juez municipal de San Millán de Lara.

D. Marcos Martín y D. Claudio Pérez, el de Juez municipal de Santa María de Mercadillo.

D. Joaquin Casado, el de Fiscal municipal de Santo Domingo de Silos.

D. Manuel Alonso, el de Juez municipal de id.

D. Calixto García y D. Bienvenido Bernabé, el de Juez municipal de Tinieblas de la Sierra.

D. Olegario Cuesta, el de Juez municipal de Torrelara.

D. Victor Martín, D. Bonifacio Hernández y D. José Blanco, el de Juez municipal de Valle de Valdeaguna.

D. Arturo Salas, el de Fiscal municipal de id.

D. Julián Orcajo, el de Juez municipal de Villaespasa.

D. Eugenio Cámara y D. Julián Izquierdo, el de Juez municipal de Villanueva de Carazo.

D. Leandro Blanco, el de Juez municipal de Villoruebo.

D. Mariano Gutiérrez, el de Juez municipal de Vizcainos.

Lo que se hace público para que en los quince días siguientes a la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, puedan presentarse en la Secretaría de Gobierno de esta Audiencia Territorial, las observaciones o reclamaciones que se consideren justas, con los documentos comprobantes.

Habiéndose observado que la mayor parte de los señores solicitantes no han completado sus expedientes ni han reintegrado con arreglo a la ley del Timbre la documentación por ellos presentada, así como tampoco han unido a la solicitud la póliza de tres pesetas de la Asociación Mutuo Benéfica, que es indispensable, se advierte que, a partir del día 15 de abril, tendrán que completar y reintegrar debidamente sus expedientes en el Juzgado de Primera Instancia respectivo, sin cuyo requisito no surtirán efecto legal alguno las solicitudes presentadas.

Burgos 21 de marzo de 1930.—El Secretario de Gobierno, Rafael Dorao.

INSPECCION PROVINCIAL DE 1.ª ENSEÑANZA

CIRCULAR

Previa autorización del Ilustrísimo Sr. Director general de Primera en-

señanza, y hasta tanto se haga una nueva distribución de zonas, he acordado acceder a la permuta entablada sobre ese respecto por los Sres. Inspectores D. José Doñate Jiménez y D. Rafael Ferrer Gómez, quedando encargado el primero de la visita de las Nacionales y privadas de los partidos judiciales de Belorado y Salas de los Infantes (zona 2.ª) y el segundo de las de Aranda de Duero y Rca (zona 3.ª), salvo las que corresponden en los partidos indicados anteriormente a la zona femenina.

Lo que se publica para conocimiento de las autoridades locales, Maestros y Maestras, personas interesadas en la enseñanza y efectos procedentes.

Burgos 31 de marzo de 1930.—El Inspector-Jefe, Julio Saldaña Alonso.

#### Alcaldía de Miranda de Ebro.

Formado y aprobado por la Junta de Informaciones Agrícolas de esta ciudad el repartimiento individual del 0'35 por 100 sobre el líquido imponible por territorial, rústica y colonia, a que se refiere la circular de la Sección Agronómica de la provincia, inserta en el BOLETIN OFICIAL, número 55, se expone al público por espacio de ocho días para que durante ellos puedan los contribuyentes examinarle y presentar contra él en Secretaría las reclamaciones que consideren oportunas, significando que extinguido que sea el plazo marcado, serán desechadas las que se presenten.

Miranda de Ebro 28 de marzo de 1930.—El Alcalde, Antonio Gómez.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de

Hortigüela.  
Quintanilla de la Mata.  
Nava de Roa.  
Barcina de los Montes.  
Pinilla-Trasmonte.  
Castrillo del Val.  
Cillaperlata.  
Rabanera del Pinar.  
Quintanilla-Sobresierra.  
Gredilla la Polera.  
San Pedro-Samuel.  
Villegas.  
Quemada.  
Cilleruelo de abajo.  
Sotresgudo.  
La Revilla y Haedo.  
Merindad de Sotoscueva.  
Santa María del Invierno.  
Ibrillos.  
Torrepadre.  
Santa Inés.  
Junta de Traslaloma.  
Dobro o Los Altos.  
Castildelgado.  
Cascajares de la Sierra.  
Villamartin de Villadiego.

Jaramillo Quemado.  
Pinilla de los Moros.  
Espinosa del Camino.  
Villambistia.

#### Alcaldía de Berzosa de Bureba.

Habiendo sido aprobado por este Ayuntamiento pleno el presupuesto ordinario para el presente año 1930, se expone al público en la Secretaría de esta Corporación por término de 15 días, contados desde el siguiente a la fecha de este anuncio, según ordena el artículo 300 del Estatuto municipal y el 5.º del Reglamento de Hacienda municipal, fecha 24 de agosto de 1924, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este municipio y por las entidades interesadas y formularse las reclamaciones que creyeran justas ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 300 del citado Estatuto y conforme al artículo 6.º del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de agosto de 1929.

Burzosa de Bureba 22 de marzo de 1930.—El Alcalde, Juan Martínez.

Igual anuncio hace el Alcalde de Castrillo de la Reina.

#### Alcaldía de Fuentesbureba.

Practicada con arreglo al artículo 33 y sus concordantes del Estatuto municipal, la rectificación anual del padrón de habitantes de este término municipal, se halla expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por plazo de quince días, según ordena el artículo 38 del Reglamento sobre población y términos municipales, durante los cuales puede ser examinado por cuantos lo deseen y presentar las reclamaciones que crean justas, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Fuentesbureba 15 de marzo de 1930.—El Alcalde, José Cortázar.

#### Alcaldía de Mazuela.

Por acuerdo del Ayuntamiento de esta villa en fecha 24 del corriente se acordó publicar la vacante de Depositario de fondos municipales con el haber anual de 35 pesetas, cuyas solicitudes pueden presentarse en esta Alcaldía en término de 30 días, pasados los cuales, desde la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, no se admitirán ninguna.

Mazuela 26 de marzo de 1930.—El Alcalde, Aselio Martínez.